



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1

NUMERO:

**REFORMA PARCIAL DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA CARRO SEGURO  
CARSEG S.A.**-----

**CUANTIA: INDETERMINADA.**-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta y uno de enero de dos mil siete, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, debidamente representada por el señor **ALEX RIPALDA BURGOS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruído a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la reforma parcial del estatuto social de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:-----

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Alex Ripalda Burgos, por los derechos que representa de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., en su calidad de Presidente, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el dieciocho de enero de dos mil siete.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, inscrita el seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía Carro Seguro Carseg S.A.. B) La compañía Carro Seguro Carseg S.A., convirtió su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, fijó un nuevo capital autorizado, aumentó su capital social y reformó parcialmente sus estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el diecinueve de octubre del dos mil, inscrita el uno de marzo del dos mil uno. C) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el dieciocho de diciembre del dos mil uno, inscrita el doce de julio del dos mil dos, la compañía Carro Seguro Carseg S.A., aumentó su capital y reformó parcialmente sus estatutos. D) Conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el veintinueve de enero del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el tres de enero del dos mil cuatro, la compañía

---



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CARRO SEGURO CARSEG S.A., reformó parcialmente su estatuto social, en lo que respecta a la representación legal de la misma. E) La compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., reformó parcialmente su estatuto social, en lo que respecta a su objeto social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el doce de noviembre del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de enero del dos mil cuatro. F) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veinticinco de abril del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinticuatro de agosto del dos mil seis, la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., aumentó su capital suscrito y pagado; fijó un nuevo capital autorizado; y, reformó parcialmente su estatuto social. G) Conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el primero de junio del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintidós de junio del dos mil seis, la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., reformó parcialmente su estatuto social, en lo que respecta a su objeto social. H) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., en sesión celebrada el dieciocho de enero de dos mil siete, resolvió por unanimidad, reformar parcialmente su estatuto social, en los artículos Décimo Sexto; Décimo Noveno; Vigésimo; y, Vigésimo Séptimo, en los términos que más adelante se determinarán.-----

**CLAUSULA TERCERA: REFORMA PARCIAL DEL**

**ESTATUTO SOCIAL.-** Con estos antecedentes, el señor Alex Ripalda Burgos, por los derechos que representa de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., en su calidad de Presidente, declara de manera expresa e incondicional, dando cumplimiento a la resolución tomada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dieciocho de enero de dos mil siete, lo siguiente: Que se proceda a la reforma parcial del estatuto social de la compañía, en los artículos Décimo Sexto; Décimo Noveno; Vigésimo; y, Vigésimo Séptimo, los mismos que dirán lo siguiente: **“ARTICULO DECIMO SEXTO.-** *La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Comercial, el Vicepresidente de Operaciones, el Vicepresidente Financiero, el Gerente General, y los Gerentes.* **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** *Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionista, las que la Ley establece y, especialmente, las siguientes:* **A)** *Elegir por un periodo de tres años al Presidente de la Compañía;* **B)** *Elegir por un periodo de tres años al Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Comercial, Vicepresidente de Operaciones y Vicepresidente Financiero de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente;* **C)** *Elegir por un periodo de tres años al Gerente General de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente;* **D)** *Elegir por el periodo de tres años a los Gerentes de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente;* **E)** *Elegir a los Directores Principales y Suplentes de la compañía;* **F)** *Nombrar y designar por un periodo de un año al Comisario Principal de la compañía y su correspondiente*



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **G)** Nombrar y designar por un periodo de un año al Auditor Interno de la compañía, el cual podrá ser reelegido indefinidamente; **H)** Conocer anualmente de las cuentas, balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente, Gerente General, Vicepresidentes, Comisario, Auditor Interno y Auditor Externo, acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, sino hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; **I)** Fijar la retribución de los Directores Principales y Suplentes; Comisario Principal y Suplente; Auditor Interno; Administradores; Representantes Legales y más integrantes de los organismos de administración de la compañía; **J)** Autorizar la contratación de asesores externos y fijar sus honorarios; **K)** Autorizar la contratación de hasta dos asesores ejecutivos y fijar sus honorarios; **L)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de activos fijos, consistentes en equipos técnicos, cuyo valor sea superior a Diez Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10.000,00) mensuales; **M)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de activos fijos, consistentes en equipos de seguridad, cuyo valor sea superior a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 5.000,00) mensuales; **N)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de activos fijos, consistentes en equipos de cómputo y/o software, cuyo valor sea superior a Quince Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 15.000,00)

---

*mensuales; O) Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de activos fijos consistentes en equipos de oficina, muebles y enseres, superiores a Diez Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10.000,00) mensuales; P) Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de bienes inmuebles, consistentes en terrenos, casas, departamentos y/u oficinas, por un monto superior a los Ciento Veinte Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 120.000,00.) anuales; Q) Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de un vehículo para uso del Presidente, un vehículo para uso del Vicepresidente Ejecutivo y, un vehículo para el Vicepresidente Comercial, cuando su valor sea superior a Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 50.000,00) por vehículo. Así también, se podrá autorizar la adquisición de vehículos para los Asesores Ejecutivos de la empresa, cuyo monto individual no supere los Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 50.000,00). Estas autorizaciones suponen, que los vehículos estarán en uso de los funcionarios y/o Asesores, hasta su completa depreciación en libros, luego de lo cual se puede proceder con la venta del automotor y, con una nueva adquisición, manteniendo los límites establecidos para cada caso; R) Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de hasta diez vehículos anuales para la empresa, cuyo valor no podrá ser superior a Treinta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$35.000,00) por vehículo; S) Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de obligaciones, ya sea a*



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

7

través de préstamos directos con Instituciones Financieras o, a través de la emisión de obligaciones o, de fideicomisos mercantiles de titularización u, operaciones back to back, por un monto superior a Quinientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 500.000,00) por cada uno de estos actos; **T)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de acciones y/o participaciones, por un monto superior a Cien Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 100.000,00) y, únicamente cuando se traten de compañías cuyo objeto social guarde relación con el giro del negocio de la empresa; **U)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, las inversiones que superen los Doscientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$200.000,00), las que exclusivamente podrán efectuarse en instituciones financieras con calificación A-AA-AAA; **V)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, el otorgamiento de garantías a favor de terceros, para caucionar cualquier tipo de operación de crédito, contingentes u, operaciones comerciales; **W)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la contratación de pólizas de seguro que tengan una tasa de incremento del cinco por ciento (5%), comparada con la póliza de seguro del año anterior, tomada para la cobertura del mismo o similar siniestro; **X)** Autorizar la promoción y auspicio de eventos hasta por un monto de Cuarenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 40.000,00) por año, siempre que guarden relación con el giro de la empresa; **Y)** Fijar el monto de los gastos de viaje del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la empresa, los que en cada caso, no podrán

---

superar los Doce Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 12.000,00) anuales; **Z)** Autorizar la remodelación de las oficinas de los funcionarios de la empresa, cuyo valor no podrá ser superior a Treinta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 30.000,00). Esta autorización sólo podrá ser conferida, cada dos años; **AA)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, el incremento anual de las remuneraciones de los trabajadores de la empresa, cuanto éste sea en su conjunto, superior a dos puntos sobre el índice de la inflación establecido para el año anterior al que aplica el aumento; **AB)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la celebración o reforma de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando el destino de los mismos no sea el establecimiento de oficinas o talleres propios de las actividades de la empresa; **AC)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la celebración de contratos de seguridad y vigilancia privada con compañías que no pertenezcan al mismo grupo empresarial; **AD)** Autorizar a los representantes legales, la enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa; **AE)** Conocer y aprobar el presupuesto que el Departamento de Marketing presente para cada ejercicio económico, el que en ningún caso podrá ser superior al tres por ciento (3%) de las ventas registradas en el último ejercicio económico; **AF)** Autorizar a los representantes legales, el otorgamiento de préstamos a trabajadores de la empresa, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Préstamos de la compañía; hasta por un monto anual de Ciento Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de

---



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

América (U.S.\$ 150.000,00); **AG)** Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; **AH)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **AI)** Resolver acerca de la emisión de obligaciones; **AJ)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; **AK)** Acordar todas las modificaciones al contrato social y al Reglamento Interno de Préstamos de la compañía; **AL)** Elegir a la compañía Auditora Externa y fijar sus honorarios; y, **ALL)** Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La Junta General de Accionistas, será convocada a instancias del Presidente, y a la falta de este la podrá convocar quienes hagan sus veces, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de antelación a la fecha fijada para la reunión. La Convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas que se encontrare vigente al tiempo de la convocatoria. El Comisario principal de la compañía será especialmente convocado, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivo, Comercial, de Operaciones y Financiero, el Gerente General y los Gerentes de la compañía,

serán nombrados en base a lo establecido en los literales A.); B.); C.); y, D.) del artículo Décimo Noveno del presente estatuto social. Al Presidente le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y en consecuencia tendrá los derechos, deberes y obligaciones que como administrador le corresponden, conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y, con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ostentarán, indistintamente, dos de los cuatro Vicepresidentes de la compañía, actuando conjuntamente. A falta de tres Vicepresidentes de la compañía, el Gerente General, actuando conjuntamente con el Vicepresidente presente, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Mientras ejerzan la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en subrogación del Presidente, los funcionarios nombrados anteriormente tendrán los derechos y las obligaciones que el presente artículo establece para el Presidente. Las subrogaciones mencionadas en el presente artículo se determinarán respetando estrictamente el orden establecido en éste.”-----

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

El señor Alex Ripalda Burgos, por los derechos que representa de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., en su calidad de Presidente, bajo la gravedad del juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable que la reforma de los artículos Décimo Sexto; Décimo Noveno; Vigésimo; y, Vigésimo



de septiembre del 2005

Señor  
**ALEX RIPALDA BURGOS**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, en sesión celebrada el 19 de septiembre del 2005, tuvo el acierto de reelegirlo **Presidente** de la sociedad, por el lapso de **cinco años**, teniendo usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

La compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 16 de abril de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 6 de mayo de 1993.

La compañía reformó parcialmente su estatuto social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 29 de enero del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 13 de enero del 2004, constando sus atribuciones como **Presidente**, en la antes indicada escritura pública.

Atentamente,

**Alex Luis Ripalda Santos**  
**SECRETARIO AD-HOC**

Razón: Acepto el cargo para el cual he sido reelegido.- Guayaquil, 20 de septiembre del 2005.

**Alex Cosme Ripalda Burgos**  
Cédula de Ciudadanía: 0900427519  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Domiciliado en: Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha catorce de Octubre del dos mil cinco, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, a favor de **ALEX COSME RIPALDA BURGOS**, a foja **107.721**, Registro Mercantil número **20.117**, y anotada el catorce de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **38.788** del Repertorio.-



**REGISTRO  
MERCANTIL**

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 38788  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro  
REVISADO POR: *[Signature]*

LO CERTIFICO, ES CONFORME  
AL DOCUMENTO QUE ME HA  
SIDO EXHIBIDO.

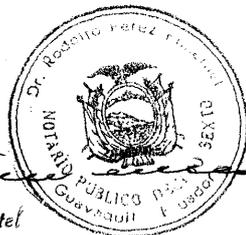
14 OCT 2005

GUAYAQUIL

*[Signature]*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**

Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA CARRO SEGURO CARSEG S.A. CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL  
2007**

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete, a las diez horas (10H00), se reúnen en las oficinas de la empresa ubicadas en la Ciudadela Vernaza Norte, Manzana 21, Solares 2, 6, 7 y 8, los accionistas de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., esto es, la sociedad NITTON HOLDINGS CORP., debidamente representada por el señor ALEX RIPALDA BURGOS en su calidad de Presidente y Director, propietaria de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (24'999.999) acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 0,04) cada una; y, la sociedad SUNLAND DEVELOPMENT SERVICES S.A., debidamente representada por el señor ALEX RIPALDA BURGOS, en su calidad de Presidente, propietaria de UNA (1) acción ordinaria y nominativa, de un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 0,04).

Preside la sesión el señor Alex Ripalda Burgos, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Alex Luis Ripalda Santos, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de aquella que es de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 1'000.000,00), representado en VEINTICINCO MILLONES (25'000.000) de acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 0.04) cada una.

Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de la sala el único punto del orden del día a tratarse:

***Conocer y resolver acerca de la reforma parcial del estatuto social de la compañía.***

Los Accionistas manifiestan de manera unánime su voluntad para la celebración de la Junta y para conocer el punto del orden del día que les fue puesto a su consideración, por lo que el Presidente declaró legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y se procedió a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor Alex Ripalda Burgos, quien manifiesta a la sala, la conveniencia de actualizar la estructura administrativa de la compañía, adecuándola al desarrollo de los negocios de la empresa, requiriéndose mayor agilidad y desconcentración en la toma de decisiones; motivo por el cual, propone crear la Vicepresidencia Financiera. Así también, el Presidenta informa a la Sala, que en virtud del desarrollo de la empresa, se requiere de un mayor control por parte de los órganos de administración; por tanto, se deben ampliar los deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas. Al efecto, se requerirá reformar parcialmente el estatuto social de la compañía, en lo que respecta a los artículos Décimo Sexto, Décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Séptimo del mismo, proponiendo a la sala el texto que a continuación se transcribe:

**"ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Comercial, el Vicepresidente de Operaciones, el Vicepresidente Financiero, el Gerente General, y los Gerentes.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionista, las que la Ley establece y, especialmente, las siguientes:

**A)** Elegir por un período de tres años al Presidente de la Compañía; **B)** Elegir por un período de tres años al Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Comercial, Vicepresidente de Operaciones y Vicepresidente Financiero de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)** Elegir por un período de tres años al Gerente General de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; **D)** Elegir por el período de tres años a los Gerentes de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; **E)** Elegir a los Directores Principales y Suplentes de la compañía; **F)** Nombrar y designar por un período de un año al Comisario Principal de la compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **G)** Nombrar y designar por un período de un año al Auditor Interno de la compañía, el cual podrá ser reelegido indefinidamente; **H)** Conocer anualmente de las cuentas, balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente, Gerente General, Vicepresidentes, Comisario, Auditor Interno y Auditor Externo, acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, sino hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; **I)** Fijar la retribución de los Directores Principales y Suplentes; Comisario Principal y Suplente; Auditor Interno; Administradores; Representantes Legales y más integrantes de los organismos de administración de la compañía; **J)** Autorizar la contratación de asesores externos y fijar sus honorarios; **K)** Autorizar la contratación de hasta dos asesores ejecutivos y fijar sus honorarios; **L)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de activos fijos, consistentes en equipos técnicos, cuyo valor sea superior a Diez Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10.000,00) mensuales; **M)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de activos fijos, consistentes en equipos de seguridad, cuyo valor sea superior a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 5.000,00) mensuales; **N)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de activos fijos, consistentes en equipos de cómputo y/o software, cuyo valor sea superior a Quince Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 15.000,00) mensuales; **O)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de activos fijos consistentes en equipos de oficina, muebles y enseres, superiores a Diez Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 10.000,00) mensuales; **P)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de bienes inmuebles, consistentes en terrenos, casas, departamentos y/u oficinas, por un monto superior a los Ciento Veinte Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 120.000,00.) anuales; **Q)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de un vehículo para uso del Presidente, un vehículo para uso del Vicepresidente Ejecutivo y, un vehículo para el Vicepresidente Comercial, cuando su valor sea superior a Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América



(U.S.\$ 50.000,00) por vehículo. Así también, se podrá autorizar la adquisición de vehículos para los Asesores Ejecutivos de la empresa, cuyo monto individual no supere los Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 50.000,00). Estas autorizaciones suponen, que los vehículos estarán en uso de los funcionarios y/o Asesores, hasta su completa depreciación en libros, luego de lo cual se puede proceder con la venta del automotor y, con una nueva adquisición, manteniendo los límites establecidos para cada caso; **R)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de hasta diez vehículos anuales para la empresa, cuyo valor no podrá ser superior a Treinta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 35.000,00) por vehículo; **S)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de obligaciones, ya sea a través de préstamos directos con Instituciones Financieras o, a través de la emisión de obligaciones o, de fideicomisos mercantiles de titularización u, operaciones back to back, por un monto superior a Quinientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 500.000,00) por cada uno de estos actos; **T)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la adquisición de acciones y/o participaciones, por un monto superior a Cien Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 100.000,00) y, únicamente cuando se traten de compañías cuyo objeto social guarde relación con el giro del negocio de la empresa; **U)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, las inversiones que superen los Doscientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 200.000,00), las que exclusivamente podrán efectuarse en instituciones financieras con calificación A-AA-AAA; **V)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, el otorgamiento de garantías a favor de terceros, para caucionar cualquier tipo de operación de crédito, contingentes u, operaciones comerciales; **W)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la contratación de pólizas de seguro que tengan una tasa de incremento del 5%, comparada con la póliza de seguro del año anterior, tomada para la cobertura del mismo o similar siniestro; **X)** Autorizar la promoción y auspicio de eventos hasta por un monto de Cuarenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 40.000,00) por año, siempre que guarden relación con el giro de la empresa; **Y)** Fijar el monto de los gastos de viaje del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la empresa, los que en cada caso, no podrán superar los Doce Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 12.000,00) anuales; **Z)** Autorizar la remodelación de las oficinas de los funcionarios de la empresa, cuyo valor no podrá ser superior a Treinta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 30.000,00). Esta autorización sólo podrá ser conferida, cada dos años; **AA)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, el incremento anual de las remuneraciones de los trabajadores de la empresa, cuanto éste sea en su conjunto, superior a dos puntos sobre el índice de la inflación establecido para el año anterior al que aplica el aumento; **AB)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la celebración o reforma de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando el destino de los mismos no sea el establecimiento de oficinas o talleres propios de las actividades de la empresa; **AC)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, la celebración de contratos de seguridad y vigilancia privada con compañías que no pertenezcan al mismo grupo empresarial; **AD)** Autorizar a los representantes legales, la enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa; **AE)** Conocer y aprobar el presupuesto que el Departamento de Marketing presente para cada ejercicio económico, el que en ningún caso podrá ser superior al 3%

de las ventas registradas en el último ejercicio económico; **AF)** Autorizar a los representantes legales, el otorgamiento de préstamos a trabajadores de la empresa, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Préstamos de la compañía; hasta por un monto anual de Ciento Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 150.000,00); **AG)** Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; **AH)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **AI)** Resolver acerca de la emisión de obligaciones; **AJ)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; **AK)** Acordar todas las modificaciones al contrato social y al Reglamento Interno de Préstamos de la compañía; **AL)** Elegir a la compañía Auditora Externa y fijar sus honorarios; y, **ALL)** Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.

**ARTICULO VIGÉSIMO.-** La Junta General de Accionistas, será convocada a instancias del Presidente y, a falta de éste, la podrá convocar quienes hagan sus veces, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de antelación a la fecha fijada para la reunión. La Convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas que se encontrare vigente al tiempo de la convocatoria. El Comisario principal de la compañía será especialmente convocado, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto Social, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivo, Comercial, de Operaciones y Financiero, el Gerente General y los Gerentes de la compañía, serán nombrados en base a lo establecido en los literales A.); B.); C.); y, D.) del artículo Décimo Noveno del presente estatuto social. Al Presidente le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y en consecuencia tendrá los derechos, deberes y obligaciones que como administrador le corresponden, conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y, con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ostentarán, indistintamente, dos de los cuatro Vicepresidentes de la compañía, actuando conjuntamente. A falta de tres Vicepresidentes de la compañía, el Gerente General, actuando conjuntamente con el Vicepresidente presente, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Mientras ejerzan la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en subrogación del Presidente, los funcionarios nombrados anteriormente tendrán los derechos y las obligaciones que el presente artículo establece para el Presidente. Las subrogaciones mencionadas en el presente artículo se determinarán respetando estrictamente el orden establecido en éste."



La Sala, una vez conocido el texto de la reforma planteada y luego de haber realizado las deliberaciones correspondientes, resuelve por unanimidad de votos la aprobación de la reforma parcial al estatuto social de la compañía, en lo que respecta a los artículos Décimo Sexto, Décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Séptimo del mismo, en los términos que han sido presentados.

Finalmente, la Junta resolvió autorizar al representante legal de la compañía, para que celebre y otorgue todos los actos y contratos, públicos y privados, que sean necesarios para perfeccionar las resoluciones adoptadas. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad, levantándose la presente Junta a las doce horas (12H00).- f) Alex Ripalda Burgós, Presidente; f) Alex Luis Ripalda Santos, Secretario Ad-Hoc; f) p. Nitton Holdings Corp., Alex Ripalda Burgos, Accionista; f) p. Sunland Development Services S.A., Alex Ripalda Burgos, Accionista.-

CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede es igual a la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., al cual me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 18 de enero del 2007

  
**ALEX RIPALDA SANTOS**  
**SECRETARIO AD-HOC**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Séptimo del estatuto social de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la empresa, celebrada el dieciocho de enero del dos mil siete, se ha realizado de conformidad con lo dispuesto por la Junta anteriormente mencionada. Así mismo, declara que la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., no es contratista del estado, así como tampoco mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, ya que se encuentra al día en el pago de todos sus aportes.-----

**CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan como documentos habilitantes, los siguientes: UNO) Nombramiento del señor Alex Ripalda Burgos, como representante legal de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A.; y, DOS) Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., celebrada el dieciocho de enero del dos mil siete.-----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de la correspondiente escritura pública y haga constar que por si o por interpuesta persona, la compañía CARRO SEGUROS CARSEG S.A., se encuentra autorizada para obtener la inscripción de este instrumento, en los registros públicos que fueren necesarios. Firmado ABOGADO EDUARDO LEDESMA H.- Registro número: siete mil quinientos quince.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que,

después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

**POR LA COMPAÑÍA CARRO SEGURO CARSEG S.A.,**

*Alex Ripalda Burgos*  
**ALEX RIPALDA BURGOS**

**PRESIDENTE**

**C.C. 0900427519**

**R.U.C. 0991259546001**

**EL NOTARIO**

*Eduardo Falquez Ayala*

**AB. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.**

*Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de febrero de dos mil siete.-*



*Eduardo Falquez Ayala*  
**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL**



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.07-G-DIC-0001718, de fecha quince de marzo del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A..-

Guayaquil, marzo 19 del 2.007..-



*ES*  
Notario Público  
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 16.766  
FECHA DE REPERTORIO: 29/mar/2007  
HORA DE REPERTORIO: 11:03

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1.- **Certifica:** que con fecha veintinueve de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0001718, dictada el 15 de marzo del 2007, por el Intendente de Compañía de Guayaquil (E); queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, de fojas 34.386 a 34.407, Registro Mercantil número 6.251. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 16766



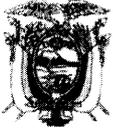
S

REVISADO POR

*h.*

*Zoila Cedeno*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

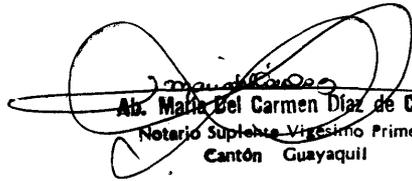
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLO, Notaria Suplente de la Notaría Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil, por licencia de su titular Doctor Marcos Díaz Casquete; En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución número 07-G-DIC-0001718, dictada por Intendente de Compañías de Guayaquil, (E), el 15 de Marzo del 2007, se tomó nota de la Reforma de Estatutos, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CARRO SEGURO CARSEG S.A., otorgada ante el Doctor Marcos Díaz Casquete, el 16 de abril de 1993.- Guayaquil, veinticuatro de abril del dos mil siete.-



  
Ab. María del Carmen Díaz de Coello  
Notaria Suplente Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil